

Subvenciones para la Promoción del Empleo Autónomo.

Objeto:

Facilitar la constitución de personas desempleadas en trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

Plazo de solicitud:

Desde el 25 de abril al 02 de octubre de 2023.

Con carácter excepcional y, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.a) de la base tercera, *las personas que cumplan un año de alta como persona autónoma entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria:* del 25 de abril al 25 de mayo de 2023.

Lugar presentación:

A través del [procedimiento “Subvenciones a la promoción del empleo autónomo”](#) en la sede electrónica.

Beneficiarios/as:

Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo u otros servicios, no ocupadas, en el SCE, cuando se establezcan como trabajadoras autónomas o por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Canarias y se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA), en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, en el régimen especial que corresponda o en la Mutualidad del colegio profesional, y que además cumplan el resto de requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Las personas solicitantes podrán ser beneficiarias cuando formen parte de las comunidades de bienes (CB) o sociedades civiles particulares (SCP), siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

También podrán ser beneficiarias las personas que hayan causado alta en la Seguridad Social como trabajadoras autónomas dependientes (TRADE).

Excluidos:

[Personas excluidas.](#)

Requisitos:

Pincha [aquí](#) para conocer los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias de estas subvenciones.

Modalidades de subvención y cuantía de las mismas:

- **Subvención por establecimiento como trabajador autónomo:** un máximo de 10.000€ (en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo de la persona solicitante).
- **Subvención financiera:** reducción de 4 p.p. del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo (o menos si el tipo de interés fuera inferior al 4%). Se pagará de una sola vez. Hasta un máximo de 10.000,00 euros (según colectivos).
- **Subvención asistencia técnica:** hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un límite de 150 euros.

Procedimiento de concesión:

Régimen de concurrencia no competitiva.

Tras resolución provisional, será necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de las personas beneficiarias.

La concesión de la subvención se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas o, si no estuviesen completas, a la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos exigidos no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria para esa convocatoria, podrán ser atendidas con cargo a los créditos de la convocatoria siguiente, otorgándoles prioridad sobre las peticiones que se presenten dentro de dicho procedimiento, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria deberá establecer, si fuese necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de los requisitos exigibles.

Documentación a aportar:

Las personas interesadas deberán presentar junto a su solicitud en la sede electrónica la siguiente documentación.

Justificación:

Conoce el proceso de justificación de cada una de las subvenciones del programa pinchando aquí.

Obligaciones:

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones.

Más información:

- **Resolución del SCE por la que se establecen las actividades económicas que se considerarán economía verde y azul** (con apoyo especial en las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo).

- [ORDEN de 28 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo.](#)
- [Extracto bases subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo.](#)
- [Extracto de la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Presidenta, por la que se efectúa para el año 2023 la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la promoción del empleo autónomo, reguladas mediante Orden de 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores mediante Orden de 13 de febrero de 2023.](#)
- [Página web del Gobierno de Canarias.](#)
- [Manual para aportación de documentación](#) (de forma voluntaria o tras requerimiento).

Por último, recordarle que toda esta información aquí presente no es más que un resumen de lo recogido en la normativa, de ahí la importancia de remitirle a la misma, a través de los diferentes enlaces que se suministran. El titular de esta página web no se hace responsable del uso e interpretación que el usuario pueda hacer en su lectura.